

CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nít. 890.480.041-1

RADICADO No: 8983437

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 472091-12

NIT: 901329182

SOLICITADO: MISTICA HOSTELS S.A.S.

FECHA Y HORA: 2023-07-05 3:03 P.M.

CLIENTE: MISTICA HOSTELS S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 901329182

DIRECCIÓN: ISLA PALMA ZONA INSULAR DE LA CIUDAD

TELÉFONO: 3008098814

CONTACTO: MISTICA HOSTELS S.A.S.

TELÉFONO: 3008098814

SEDE: CENTRO

USUARIO: ROBERTO TAPIAS

CONSECUTIVO: 20230705-0043

auAllknbpkrblll

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Señor
Cesar Alvarado Barreto
Director de Servicios Registrales - Cámara de Comercio de Cartagena
E. S. D.

Ref.- Recurso de reposición y en subsidio queja contra auto de 28 de junio de 2023 el cual rechazó *Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el acto administrativo de abstención de registro de fecha 7 de junio de 2023, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el Acta No. 6 de reunión de Segunda Convocatoria de asamblea de accionistas de la sociedad MISTICA HOSTELS S.A.S.*

JULIANA MARÍN GONZÁLEZ, mayor de edad con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.538, cordialmente me permito interponer recurso de queja contra auto de 28 de junio de 2023 el cual rechazó *Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el acto administrativo de abstención de registro de fecha 7 de junio de 2023, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el Acta No. 6 de reunión de Segunda Convocatoria de asamblea de accionistas de la sociedad MISTICA HOSTELS S.A.S.*

1. Oportunidad

En el mencionado auto se indica que "*Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del rechazo*" teniendo en cuenta que este auto fue notificado el día 28 de junio de 2023, me encuentro dentro del término para interponer este recurso hasta el día 6 de julio de 2023.

2. Solicitudes

Primero.- Sirvase estudiar nuevamente el rechazo del recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó recurso de apelación en contra del auto de negativa de registro de 7 de junio de 2023, de acuerdo con los fundamentos expresados en este recurso.

Segundo.- Si no encuentra procedente admitir el recurso de apelación, conceda el recurso de queja para que la Superintendencia de Sociedades estudie dicho auto de 28 de junio de 2023 de la Cámara de Comercio de Cartagena y lo revoque y en su lugar ordene que se conceda el recurso de apelación contra el auto de 7 de junio de 2023.

3. Razones de la negativa de la Cámara

Considera el ente registral que el recurso interpuesto por la suscrita fue extemporáneo, teniendo en cuenta que el auto que negó el registro del día 7 de junio de 2023 fue notificado en esta misma fecha por correo enviado a la sociedad.

Para ahondar en argumento, la Cámara claramente argumenta para considerar extemporáneo el recurso, que "En ese sentido, la sociedad MISTICA HOSTELS S.A.S, a través de su representante legal, aceptó ser notificada por correo electrónico y en

consecuencia, a través de este medio, el pasado siete (7) de junio de 2023 se notificó personalmente el acto administrativo de abstención de registro del Acta No. 6 de reunión de Segunda Convocatoria de asamblea de accionistas de la sociedad que se menciona. ”

4. Razones de la inconformidad

Si bien es cierto que la sociedad ha aceptado que se hagan notificaciones por correo electrónico, no es menos que no solamente la sociedad es interesada en los actos de registro, como por ejemplo los accionistas, representantes legales y demás actores que participan en decisiones sociales.

Por lo anterior, a pesar de que la sociedad Mística Hostels S.A.S. haya aceptado la notificación por correo electrónico, mistichostels@gmail.com, y por esta razón es enteramente procedente que se haya notificado el acto administrativo a esta dirección, con el envío de los actos administrativos a esta dirección, no se encontrabas agotadas todas las notificaciones obligatorias, como pasamos a indicar.

Y es que la suscrita, al momento de presentar subsanación a la devolución manifesté que recibía notificaciones en los correos electrónicos july.mar888@gmail.com y ajmiranda.arrieta@gmail.com. Por lo que, las notificaciones electrónicas no se encontraban agotadas con el envío al correo electrónico de la sociedad, siendo obligatorio para la Cámara de Comercio el envío de notificaciones a estos correos.

Así mismo es claro que en el auto de rechazo de plano la Cámara de Comercio dijo:

Contra la presente decisión procede el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ante la Cámara de Comercio que la expidió, o directamente el RECURSO DE APELACIÓN. Los recursos administrativos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación y presentarse en las taquillas de la Cámara de Comercio de Cartagena (Cfr. Artículos 74 y 76 C.P.A.C.A.).

Es claro, que el recurso se podía interponerse a partir de diez (10) días siguientes a la presentación en las taquillas de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual, como muestra la siguiente imagen solo se hizo al 13 de junio de 2023.

TIPO	GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Publ.	08 014	DECISIONAL RENOVACION REVOCACION DE ADMINISTRADORES	1	53 000,00	0,00	53 000,00
Appt.	70 662	IMPUESTO DE REGISTRO DE CUANTIA	1	144 000,00	0,00	144 000,00
		Procesal. Exp. 02132023	0	0,00	0,00	0,00
				ENTREGADO 13 MAY 2023		
				RECIBIDO 05 JUN 2023		
				EN REGADO 13 JUN 2023		
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00		CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 307.000,00
T. DEBITO 207.700,00		T. CREDITO 0,00				IVA 0,00
TOTAL CANCELADO		DICCIENTOS SEETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS		TOTAL		307.000,00

Este comprobante de pago no sustituye a la factura de venta. La factura electrónica debe emitirse en el correo electrónico y sumarse.

Si bien, para la sociedad no sería procedente alegar que el término comienza a correr el 13 de junio de 2023, porque recibió correo el 7 de junio, si es procedente para los interesados diferentes a la sociedad, como por ejemplo la suscrita accionista y representante legal.

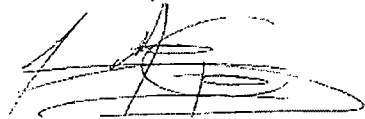
Ahora bien, es necesario que la Cámara acredite el envío de estas comunicaciones con constancia de recibido emitida por la empresa de correo electrónico certificado.

Por lo anterior, para la suscrita representante legal y accionista, no puede tenerse como inicio del término el 7 de junio de 2023, porque esta fue la fecha en la que se envió correo a la sociedad, siendo improcedente tener esta fecha para actores diferentes a estas. Siendo lo correcto, tener por fecha de notificación, la fecha en la que hice presencia en las taquillas de la Cámara de Comercio de Cartagena.

5. Notificaciones

Recibo notificaciones en Isla Palma -- Archipiélago de San Bernardo, Hotel Mística, jurisdicción de Cartagena de Indias D.T. y C., y en los correos electrónicos july.mar888@gmail.com y ajmiranda.arrieta@gmail.com.

Cordialmente,



Juliana Marín González

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 05 de Julio de 2023.
Radicado: 8983437-2023

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ROSA MARIA CANO ORTEGA quien exhibió el documento de identificación número 1002246551, expedido el día 17 mes 6 año 2020, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ